

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

Bases Reguladoras: Orden de 27 de septiembre de 2016, (BOJA nº 189, de 30/09/2016)

Convocatoria 2021: Orden de 30 de marzo de 2021 (BOJA nº 65, de fecha 08/04/2021).

Línea de ayuda: Promoción de los productos de la pesca y la acuicultura (operación 5.1.3.3)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 30 de septiembre de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden de 27 de septiembre de 2016 (BOJA nº 189, de fecha 30/09/2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la Comercialización y Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Segundo. La referida Orden contempla la medida destinada a las ayudas a la “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura” conforme al artículo 68 del Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante RFEMP).

Tercero. Con fecha 8 de abril de 2021 se publica la Orden de 30 de marzo de 2021 (BOJA nº 65, de fecha 08/04/2021), por la que se convocan estas ayudas para el año 2021 y se establece que el plazo para la presentación de solicitudes es de un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo de presentación solicitudes comprende desde el 9 de abril de 2021 hasta el 10 de mayo de 2021.

Cuarto. Conforme al punto Primero de la señalada Orden de convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2021 (Orden de 30 de marzo de 2021), el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en esta convocatoria, para la línea de “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura”, asciende a un total de 92.840,00€.



Se está tramitando un incremento del crédito por un importe de 77.424,00€, lo que implica un crédito total disponible en la convocatoria de 2021 de **170.264,00€**.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen correspondiente a la medida destinada a la “Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura”, el órgano instructor ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del Cuadro Resumen correspondiente a esta medida, la intensidad de de la ayuda pública será igual al 50% del gato subvencionable, salvo las excepciones recogidas en el artículo 95 del RFEMP.

Séptimo. Con fecha 13 de octubre de 2021 se reúne la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura del 20 de mayo de 2021, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de la subvención que figuran en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016. Una vez finalizado el proceso de evaluación la Comisión de Valoración, emite el Acta correspondiente con los resultados de la valoración de las solicitudes presentadas .

Por todo ello, previos los trámites oportunos, y de acuerdo con la normativa citada y la de general aplicación, la Comisión de Valoración,

PROPONE

PRIMERO. La concesión de una subvención a las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo I adjunto, que adquieren la condición de entidades beneficiarias provisionales, por los importes que en él se detallan, sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previsto en las bases reguladoras.

SEGUNDO. Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que, utilizando el formulario del Anexo II publicado en la Orden de 30 de marzo de 2021 por la que se convocan las ayudas para 2021 (disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), las personas o entidades interesadas puedan:

- 1. Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2. Reformular** la solicitud siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
- 3. Aceptar la subvención propuesta.** Sin perjuicio de lo previsto en el art. 17.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la Propuesta Provisional se tendrá por aceptada:

1º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales comuniquen sus desistimiento.

2º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comuniquen el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	14/10/2021	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	640xu953PFIRMAzDn9z1qnxvkUHaf6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. Desistir de la solicitud. Las personas o entidades beneficiarias provisionales, así como aquella, que aún proponiéndose la denegación de la subvención aleguen a los motivos de denegación, deberán presentar, junto al formulario del Anexo II mencionado, en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda, lo siguiente:

a) La documentación señalada en el apartado 15 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 27 de septiembre de 2016, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, y más en concreto:

- Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen, y aportación de Memoria descriptiva de la actividad que avale lo señalado por el solicitante en el apartado 7 del anexo I (solicitud). En este sentido, la certificación en un sistema de calidad, indicación geográfica protegida y denominación de origen deberá acreditarse con certificado en vigor del organismo de certificación autorizado.

b) Tres ofertas de distintos proveedores entre los que no existan vinculación. Los presupuestos deben estar fechados y firmados o sellados por la empresa proveedora y los productos y/o servicios ofertados en ellos deben ser homologables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o modelo no sea el mismo de las tres ofertas. Asimismo, debe constar en ellas el desglose de precio de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado. La elección entre las ofertas presentadas, se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia y economía.

c) Las personas o entidades solicitantes que hayan sido beneficiarias de ayudas en esta misma línea en ejercicios anteriores deberán aportar una declaración responsable en la que manifiesten que la finalidad y los conceptos de inversión solicitados son diferentes.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la Propuesta Provisional implicará: el desistimiento de la solicitud, cuando los documentos no facilitados afecten a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria; la no consideración de los criterios de valoración -con la consiguiente modificación de la valoración obtenida- cuando la falta de documentación no permita acreditar la información proporcionada para su aplicación.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo: José Manuel Gaitero Rey



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	14/10/2021	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	640xu953PFIRMAzDn9z1qnxvkUHaf6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I
ENTIDADES BENEFICIARIAS PROVISIONALES

		Puntuación																					
		CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN		CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN																			
Orden	Nº Expediente	NIF	Nombre/Razón Social	Título	12. a),1.1º a),1.1º a)	12. a),1.2º a),1.2º a)	12. a),1.3º a),1.3º a)	12. a),1.1º a),1.1º a)	12. a),1.2º a),1.2º a)	12. a),1.3º a),1.3º a)	12. a),2.1º a),2.1º a)	12. a),2.2º a),2.2º a)	12. a),2.3º a),2.3º a)	12. a),2.4º a),2.4º a)	12. a),2.5º a),2.5º a)	12. a),3.1º a),3.1º a)	12. a),3.2º a),3.2º a)	12. a),3.3º a),3.3º a)	12. a),4.12. a),5	Barremación (*)	Inversión Aceptada (€)	% Ayuda	Subvención (€)
1	513AND30030	Q210024A	CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS CABALLA DE AND. Y MELVA DE AND.	CAMPAÑA PARA LA PROMOCIÓN DE LOS VALORES NUTRICIONALES DE LOS PRODUCTOS DEL C.R.	1	1	3	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	100	125.773,65	75	94.330,24
2	513AND30031	Q4100864J	CONSEJO REGULADOR DE LAS IGPS MOJAMA DE BARBATE Y MOJAMA DE ISLA CRISTINA	PROMOCIÓN DE LAS CUALIDADES GUSTATIVAS Y NUEVAS POSIBILIDADES DE LA MOJAMA DEL C.R.	1	1	0,8	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	7,8	87.295,16	75	65.471,37
3	513AND30033	G11220589	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ACUICULTURA MARINA (ASEMA)	DOSSIERES DIGITALES DE RECURSOS AUDIOVISUALES DE LA ACUICULTURA MARINA DE ANDALUCÍA	1	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,0	13.737,33	75	10.303,00
INVERSIÓN Y SUBVENCIÓN TOTAL ACEPTADA																				226.806,14	75	170.104,61	

CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN	12.a) a)	Adecuación de proyecto al análisis DAFO
	12.a) b)	Implicación del proyecto en otras prioridades
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN	12. a).1.1ª	Ámbito geográfico de la acción
	12. a).1.2ª	Método de difusión
	12. a).1.3ª	Participación conjunta de dos o más entidades asociativas de ámbito autonómico en la planificación, ejecución y pago de la acción
	12. a).2.1ª	Productos con alteraciones coyunturales de mercado
	12. a).2.2ª	Nuevas presentaciones, productos y envases
	12. a).2.3ª	Productos pesqueros de la costa
	12. a).2.4ª	Acuicultura ecológica
	12. a).2.5ª	Productos reconocidos sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
	12. a).3.1ª	Apertura de nuevos mercados. Organización de encuentros empresariales
	12. a).3.2ª	Apertura de nuevos mercados. Asistencia a ferias internacionales
	12. a).3.3ª	Apertura de nuevos mercados. Realización de estudios o prospecciones de mercados internacionales
	12. a).4	Origen materia prima (marisqueo, acuicultura local, capturas locales, especies infrutilizadas)
	12. a).5	Entidades con certificados de calidad